



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010 2022-00087-00. Custodia y Cuidado Personal – Fijación Cuota Alimentaria – Natalia Sánchez De La Cruz Vs Humberto Hincapié Osorio.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito que reforma la demanda dentro del término concedido para subsanar. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de abril de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-2022-00087-00
Custodia y Cuidado Personal y Alimentos.

Auto Interlocutorio No. 673

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

En consideración al escrito de reforma a la demanda de custodia y cuidado personal y alimentos, promovida a través de apoderado por la señora Natalia Sánchez De La Cruz, mayor de edad, respecto de la menor M. H. S., contra el señor Humberto Hincapié Osorio, se hace necesario precisar que tratándose de un proceso Verbal Sumario, atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. ***“en este proceso son inadmisibles la reforma a la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión del proceso por causa diferente al común acuerdo (...).”***

En consecuencia, reunidos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 21, 82, 84, 90, 93 y 390 del C.G.P, se tendrá por subsanada la demanda y se dispondrán los ordenamientos consecuenciales.

Finalmente se ordenará la visita social domiciliaria al hogar de las partes y la menor de la litis por parte de la Asistente Social de esta oficina judicial, con el fin de determinar sus condiciones sociales, económicas, físicas y personales.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010 2022-00087-00. Custodia y Cuidado Personal – Fijación Cuota Alimentaria – Natalia Sánchez De La Cruz Vs Humberto Hincapié Osorio.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de custodia y cuidado personal, promovida a través de apoderado por la señora **Natalia Sánchez De La Cruz**, mayor de edad, respecto de la menor M. H. S., contra el señor **Humberto Hincapié Osorio**, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada y por el término de diez (10) días córrasele traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y de los anexos.

TERCERO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita al juzgado, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de Infancia y Adolescencia.

QUINTO: ORDENAR la visita social domiciliaria al hogar de las partes y la menor de la litis, M. H. S. por parte de la Asistente Social de esta oficina judicial, con el fin de determinar sus condiciones sociales, económicas, físicas y personales.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02658ced71a2a33740af0aa40b107091aabd05ee6d8f62568789b5fe9460a1e0**
Documento generado en 08/04/2022 02:30:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**